



## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0022-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 42112-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa *Bryson Hills Perú S.A.*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto denominado "*Perforación de Pozo Exploratorio para determinar la disponibilidad hídrica subterránea del proyecto de la habilitación Urbana de la ciudad Industrial Huachipa Este Lurigancho - Chosica - Lima*"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 08 de noviembre del 2018, la empresa *Bryson Hills Perú S.A.*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación del IGA del Proyecto denominado "*Perforación de Pozo Exploratorio para determinar la disponibilidad hídrica subterránea del proyecto de la habilitación Urbana de la ciudad Industrial Huachipa Este Lurigancho - Chosica - Lima*";

Que, con Informe Técnico N° 177-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-CMPE, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió el análisis cartográfico de superposición realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP precitado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en base al Geo portal SERNANP;

Que, a través de la Carta N° 1203-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 28 de diciembre de 2018, la DGAA remitió a la empresa *Bryson Hills Perú S.A.*, el Informe N° 0018-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, el cual solicita información del IGA del Proyecto denominado "*Perforación de Pozo Exploratorio para determinar la disponibilidad hídrica subterránea del proyecto de la habilitación Urbana de la ciudad Industrial Huachipa Este Lurigancho - Chosica - Lima*";

Que, mediante Carta N° 010-2019-BRYSON, ingresado con fecha 12 de febrero de 2019, la empresa *Bryson Hills Perú S.A.*, remitió a la DGAA Información solicitada mediante el Informe N° 0018-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0022-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante



de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que, de acuerdo a la información remitida por el titular y considerando la naturaleza, característica y finalidad del Proyecto denominado "Perforación de Pozo Exploratorio para determinar la disponibilidad hídrica subterránea del proyecto de la habilitación Urbana de la ciudad Industrial Huachipa Este Lurigancho - Chosica - Lima", tiene el objetivo principal de satisfacer la demanda de agua potable al sector las Tunas y parte de las empresas de la ciudad industrial de Huachipa Este, por lo que estaría relacionado principalmente con la tipología de proyecto referido a "Captación y conducción de agua para consumo humano", precisada en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, bajo competencia del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, se evidencia que el mencionado proyecto constituiría un componente auxiliar para abastecer de agua potable a la población del sector las Tunas y parte de las empresas de la ciudad industrial de Huachipa Este, situación ajena al ámbito agrario;

Que, en tal sentido se declara **improcedente** el IGA del Proyecto denominado "Perforación de Pozo Exploratorio para determinar la disponibilidad hídrica subterránea del proyecto de la habilitación Urbana de la ciudad Industrial Huachipa Este Lurigancho - Chosica - Lima", por encontrarse fuera de las competencias del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, estando al Informe N° 0022-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** al IGA del Proyecto denominado "Perforación de Pozo Exploratorio para determinar la disponibilidad hídrica subterránea del proyecto de la habilitación Urbana de la ciudad Industrial Huachipa Este Lurigancho - Chosica - Lima", por encontrarse fuera de las competencias del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.





## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

**Artículo 2.-** Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la empresa *Bryson Hills Perú S.A.*; conjuntamente con el Informe N° 0022-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Av. Tomas Marzano N° 2813 Int. N° 08, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese y comuníquese.



*[Signature]*  
Mg. Roxana Orrego Moya  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



